

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 109 -2016-GRJ/GRI

Huancayo, 12 MAY 2016

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 1883-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 28 de diciembre del 2016, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 096-2016-GRJ/GRI/SGSLO/RAR/CO de fecha 28 de abril del 2016, del coordinador de obra; la Carta N° 046 y 045-2016-CHY de fechas 26 y 22 de abril del 2016, del supervisor de obra; donde informan sobre la culminación y solicitud de recepción de la obra: "Instalación del servicio de educación inicial escolarizada en la I.E.I. N° 30001-243 en la Asociación de Vivienda Corazón de Jesús, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Chanchamayo, con fecha 20 de agosto del 2015, suscribieron el Contrato N° 141-2015-GRJ/GGR, para la ejecución de la obra: "Instalación del servicio de educación inicial escolarizada en la I.E.I. N° 30001-243 en la Asociación de Vivienda Corazón de Jesús, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, región Junín"; con un monto económico ascendente a la suma de S/. 1'702,025.86 (Un Millón Setecientos Dos Mil Veinticinco con 86/100 Nuevos Soles), incluido el I.G.V. y un plazo de ejecución contractual de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, revisado los documentos obrantes sobre la culminación de los trabajos de obra y la solicitud de la designación del comité de recepción de la obra: "Instalación del servicio de educación inicial escolarizada en la I.E.I. N° 30001-243 en la Asociación de Vivienda Corazón de Jesús, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, región Junín"; se advierte lo siguiente:

Que, el residente de la obra referida, en el asiento N° 300 del cuaderno de obra, de fecha 16 de abril del 2016 ha señalado que: "Se procede a sembrar grass, árboles, plantas ornamentales y plantas trepadoras. Se procede con la instalación de las placas del PRONIED y de la placa del GRJ. Una vez concluido con los trabajos y partidas y componentes al 100%, solicito a la supervisión, verificar y suscribir el certificado de terminación de obra. Se procede a limpiar la obra y a la restauración del área afectada";

Que, el supervisor de obra, en el asiento N° 301 del cuaderno de obra, de fecha 16 de abril del 2016, anotó lo siguiente: "Se constata la siembra de plantas ornamentales, trepadoras,



G. R. I.	
REC. N°	1523013
EXP. N°	1039791



Gerencia Regional de Infraestructura



árboles y grass, quedando conforme. Quedan instaladas las placas recordatorias en el pórtico de ingreso. Se procede a la verificación de todos los componentes según detalla el expediente técnico, corroborando la ejecución al 100% (...). Con fecha 18 de abril del 2016, el residente y supervisor de obra, luego de la verificación de los trabajos ejecutados, suscriben el certificado de terminación de obra, señalando que los trabajos han sido concluidos de acuerdo al expediente técnico;

Que, el supervisor de obra con Carta N° 045-2016-CHY del 22 de abril del 2016, modificada por Carta N° 046-2016-CHY del 26 de abril del 2016, solicita a la Entidad la conformación del comité de recepción de obra, expresando su conformidad con la culminación de los trabajos de ejecución de obra;

Que, a través de la Carta N° 096-2016-GRJ/GRI/SGSLO/RAR/CO de fecha 28 de abril del 2016, el coordinador de obra, refiere que la obra ha sido concluida al cien por ciento (100%), conforme al expediente técnico, señalando que es procedente recepcionar la obra, para lo cual solicita la conformación del comité de recepción de obra;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Reporte N° 1883-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 28 de abril del 2016, en atención de los informes técnicos solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la conformación de los integrantes del comité de recepción de obra, para lo cual propone a los integrantes que lo conformarían;

Que, el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que:

"1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor".

Que, visto los pronunciamientos técnicos emitidos por supervisor de obra, coordinador de obra y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en los cuales se informa que los trabajos de ejecución de obra han sido culminados al cien por ciento (100%), y resultando necesario recepcionar la obra, conforme a ley, corresponde designar al comité de recepción de la obra: "Instalación del servicio de educación inicial escolarizada en la I.E.I. N° 30001-243 en la Asociación de Vivienda Corazón de Jesús, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, región Junín";





Gerencia Regional de Infraestructura



Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación de dicha Sub Gerencia y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR de fecha 07 de mayo del 2016, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al comité de recepción de la obra: "Instalación del servicio de educación inicial escolarizada en la I.E.I. N° 30001-243 en la Asociación de Vivienda Corazón de Jesús, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, región Junín"; el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

- PRESIDENTE** : **Arq. JORGE ORDOÑEZ FLORES**
Inspector de Obras (SGSLO)
- SECRETARIO** : **Arq. RAUL ALCARRAZ RICARDI**
Coordinador de Obra
- MIEMBRO** : **Ing. RONNIE ARTHUR AZAMBUJA RIVERA**
Jefe de Supervisión de obra

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción de obra, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. El comité de recepción de obra, sujetará sus actuaciones a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y a las normas internas del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al comité de recepción de obra designado, al Consorcio Chanchamayo (ejecutor de obra), al Consorcio Hydraulic (supervisor de obra), a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



[Handwritten signature]
Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 12 MAY 2016

[Handwritten signature]
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL